

**19900** RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Organismo autónomo Obra de Protección de Menores cinco plazas de Auxiliares administrativos, por la que se señalan el lugar, fecha y hora para comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal designado por la Resolución de la Obra de Protección de Menores de 3 de octubre de 1974, y una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria de 18 de octubre de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 49, de 26 de febrero de 1974), que los ejercicios previstos en la base 1.4 de la citada convocatoria se realicen en la sede del Consejo Superior de Protección de Menores, calle Cea Bermúdez, 46, tercero, Madrid, el día 28 de octubre del año en curso, a las diecisiete horas, en único llamamiento, para los opositores admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad. Para el ejercicio de mecanografía los señores opositores que lo deseen podrán efectuarlo con su propia máquina, siempre que no sea eléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis Albacar López.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, por delegación, el Presidente suplente.

**19901** RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Organismo autónomo Obra de Protección de Menores cinco plazas de Jueces Unipersonales, por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal designado por la Resolución de la Obra de Protección de Menores de 3 de octubre de 1974, y una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria de 18 de octubre de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 64, de 15 de marzo de 1974), que los ejercicios previstos en la base 1.4 de la citada convocatoria se realicen en la sede del Consejo Superior de Protección de Menores, calle Cea Bermúdez, 46, tercero, Madrid, el día 8 de noviembre del año en curso, a las diecisiete horas, en único llamamiento, para los opositores admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis Albacar López.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, por delegación, el Presidente suplente.

**19902** RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Organismo autónomo Obra de Protección de Menores 15 plazas de Subalternos de instituciones, por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal designado por la Resolución de la Obra de Protección de Menores de 3 de octubre de 1974, y una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria

de 18 de octubre de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 49, de 26 de febrero de 1974), que los ejercicios previstos en la base 1.4 de la citada convocatoria se realicen en la sede del Consejo Superior de Protección de Menores, Cea Bermúdez, 46, 3.º, Madrid, el día 28 de octubre del año en curso, a las diecinueve horas, en único llamamiento para los opositores admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis Albacar López.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, por delegación, el Presidente suplente.

**19903** RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Organismo autónomo Obra de Protección de Menores cuatro plazas de Visitadores Sociales-Oficiales Visitadores, por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal designado por la Resolución de la Obra de Protección de Menores de 3 de octubre de 1974, y una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria de 18 de octubre de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 49, de 26 de febrero de 1974), que los ejercicios previstos en la base 1.4 de la citada convocatoria se realicen en la sede del Consejo Superior de Protección de Menores, calle Cea Bermúdez, 46, 3.º, Madrid, el día 28 de octubre del año en curso, a las dieciocho horas, en único llamamiento, para los opositores admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis Albacar López.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, por delegación, el Presidente suplente, Francisco Pera Verdaguer.

## MINISTERIO DE MARINA

**19904** ORDEN de 25 de septiembre de 1974 por la que se convocan 300 plazas de Marinera y 100 para Infantería de Marina para ingreso en el voluntariado normal de la Armada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el voluntariado normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3323/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 300 plazas de Marinera y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas por aptitudes, de la forma que a continuación se detalla:

### Marinería

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Timoneles Señaleros	—	8	8	8	4
Patrón embarcaciones menores	—	9	5	3	1
Faenas marineras	—	2	3	2	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Servicias	—	4	4	4	3
Máquinas y calderas	—	10	10	10	4
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores Teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de Sónar	2	4	4	4	—
Sirvientes de C. I. C.	4	4	4	4	—
Pañoleros de Respétos	—	5	5	4	—
Escribientes	8	7	7	7	4
Buceadores Ayudantes	—	2	2	4	2
Buzos Ayudantes	—	1	1	1	1
Cocineros	4	4	4	4	2
Barberos	3	4	4	4	2
Monitores Instrucción	—	7	7	7	—

## Infantería de Marina

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Cocineros	2	2	2	2	2
Conductor vehículos anfibios	—	—	8	—	—
Conductor vehículos pesados	2	2	8	2	2
Electricistas	2	2	6	2	2
Mecánicos	2	2	6	2	2
Operadores Radio-Teléfono	1	1	6	1	1
Operadores Teletipo	1	—	3	—	—
Teléfonos	—	1	1	1	1
Buceadores Ayudantes	—	—	5	—	—
Operaciones especiales	—	—	5	—	—
Cornetas	1	1	1	1	1
Tambores	1	1	1	1	1

2. Las instancias, redactadas según el modelo del «anexo», serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del 1 de enero de 1975. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o Buques de la Flota que desean, y orden de preferencia.

2.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos, residencia y profesión, e irán acompañados de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre, madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el distrito en el que esté inscripto.

2.1.4. Dos fotografías tamaño carnet firmadas al dorso.

2.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o título superior y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2.1.6. Los que superen las pruebas correspondientes al período de clasificación presentarán, en un plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuarte, o Centro de Instrucción, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de estado civil y copia del acta de nacimiento.

2.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

2.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos; cumplir como mínimo 17 años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No padecer enfermedades, defectos físicos o psíquicos que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

3.4. Las tallas mínimas serán:

A los 16 años cumplidos, 1,45 metros.

A los 17 años cumplidos, 1,47 metros.

A los 18 años cumplidos, 1,52 metros.

A los 19 años cumplidos, 1,53 metros.

3.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

4.1. A este efecto se designará una Junta de clasificación de instancias, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de

Marina», siendo seguidamente pasaportados por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de febrero de 1975 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz) los de Marinería, y el día 8 de marzo del mismo año en el Centro de Instrucción de Cartagena (Murcia) los de Infantería de Marina.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que como resultado de estas pruebas no sean admitidos al período de clasificación, serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de 48 días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período de clasificación.

6. Una vez clasificados por aptitudes los que resulten admitidos, serán nombrados Marineros o Soldados voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación.

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para sus puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales, sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 8 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso técnico para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zonas Marítimas interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, Unidades o fracciones de las Unidades en las que se hallen encuadrados.

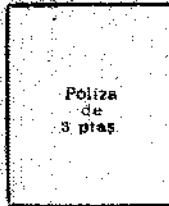
10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos, continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera voluntario normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Armada, en los buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zonas Marítimas solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener periodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los voluntarios normales podrán solicitar su pase al voluntariado especial con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal especialista.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

..... con D. N. I. número ....., nacido el día ..... del mes de ..... del año ....., hijo de ..... y de ..... con domicilio en ..... provincia de ....., calle ....., número ....., de profesión ....., a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 300 plazas de Marinería y 100 de infantería de Marina del voluntariado normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

APTITUDES	ZONAS O JURISDICCION
1.º .....	1.º .....
2.º .....	2.º .....
3.º .....	3.º .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 197.....  
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificado de buena conducta.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Das fotografías de 54 x 40 milímetros, firmadas al dorso.
- Fotocopia de certificado de Estudios Primarios o título superior a este.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19905 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública, con carácter provisional, la actualización al 31 de diciembre de 1973 de la relación nacional de Examinadores de personal Médico-hospitalario.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 3.º del artículo 2.º del Decreto 2385/1963, de 10 de agosto, y en el artículo 3.º de la Orden de 4 de febrero de 1964, por la que se

publicaba la primera relación nacional de Examinadores de personal Médico-hospitalario, y examinadas las certificaciones remitidas por los diferentes Organismos, Centros e Instituciones a los que afectan los trámites de confección de dicha relación nacional, este Centro directivo ha resuelto:

- 1.º Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional, de la relación nacional de Examinadores que se inserta juntamente con la presente Resolución.
- 2.º Dar un plazo de quince días para que los interesados que no estén en ella soliciten su inclusión, y para pedir su baja los que figurando en la misma así lo reclamen, mediante la aportación, en uno y otro caso, de los datos o justificantes